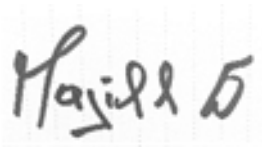


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Bogotá, Grupo de Genética Forense, fue remitido a través del correo electrónico del Juzgado, el informe pericial de genética forense ordenado en este asunto, el cual arrojó que el demandante, señor JUAN PABLO VALENCIA GÓMEZ, se excluye como padre biológico de la menor JUANITA VALENCIA LÓPEZ. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00282
Auto interlocutorio Nro. 0532

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN PABLO VALENCIA GÓMEZ
DEMANDADA: JENNY LILINA LÓPEZ POMBO
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
JUANITA VALENCIA LÓPEZ)
RADICADO: 2023-00282

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, de conformidad con el artículo 386 - 2 del C. G. del P., correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, del resultado de la prueba genética con marcadores de ADN la cual arrojó que el demandante, señor **JUAN PABLO VALENCIA GÓMEZ**, se excluye como padre biológico de la menor **JUANITA VALENCIA LÓPEZ**.

Dicho lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la señora **JENNY LILINA LÓPEZ POMBO**, para que, en el término de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación por estado de este proveído, indique el nombre, número de cédula de ciudadanía, datos de contacto tales como; dirección física y electrónica y número de teléfono celular o fijo, de otro presunto padre de la menor **JUANITA VALENCIA**

LÓPEZ, para poder así, dar continuidad a este proceso (Art. 218 C.C. modificado por la Ley 1060 de 2006 art. 6).

NOTIFÍQUESE esta providencia a la señora **JENNY LILINA LÓPEZ POMBO**, a través del correo electrónico informado al momento de su notificación personal; esto es, j.nlopez08@hotmail.com, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad.

ENVÍESE por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5468b4251ddb712c4775c31c4e44da08356ba67e6651552c453630b71160a9**

Documento generado en 09/04/2024 02:15:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>